

GDOC: 2017-025040

ADZ. ELOY ALFARO

ACTA DE INSPECCIÓN A LA PROPUESTA VIAL MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DEL PASAJE S/N, DEL BARRIO EL CALZADO, PARROQUIA SAN BARTOLO.

El día de hoy viernes 01 de junio de 2018, siendo las 11H00 en las inmediaciones del Barrio El Calzado, pasaje S/N, de la Administración Zonal Eloy Alfaro, nos constituimos las siguientes personas: Concejal Sergio Garnica, Ing. Luis Ortega por la Administración Eloy Alfaro, Ing. Donny Aldeán por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Abg. Daniel Chamorro por la Procuraduría Metropolitana, Lic. Alejandra Morales y Ab. Ana Zambrano por el Despacho del Concejal Sergio Garnica. A fin de que tenga lugar la diligencia de inspección dispuesta por la Comisión de Uso de Suelo.

En el Lugar la Administración Zonal indica que la presente inspección se realiza en atención al pedido del señor Luis Montenegro Bolaños, y al tratarse de un problema social se propone la modificatoria del trazado vial del pasaje S/N, ubicado en el Barrio El Calzado, parroquia San Bartolo.

Se puede observar que en el tramo que comprende desde el pasaje 32A, que inicia con el ancho de 1.40m hasta el ingreso posterior a las viviendas en un ancho de 2.70m, con longitud de 7.40m, existe consolidación lo que imposibilita el cumplimiento de la norma actual de la dimensión de un pasaje de 6m como fue aprobado, cuenta con informes técnico y legal de la de Administración Zonal y de Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda respectivos.

Una vez conocido el caso in situ será analizado y resuelto en una próxima sesión de la Comisión de Uso de Suelo, con lo cual se da por terminada la presente diligencia.



Ab. Ana Zambrano
Secretaria Ad-Hoc





1 cedula Red Calzado

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

RECEPCIÓN

FECHA: 29 MAR 2018 Hora 10:56

HOJAS: 70h
Recibido por: [Firma]

Quito, 29 MAR 2018

Oficio STHV-DMGT-1 1472

Referencia: GDOC-2017-025040

[Firma: Rogación Uso S/N]
[Firma: 29/03/2018]

Abogado

Sergio Garnica Ortiz

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE USO DE SUELO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente

Asunto: Trazado Vial modificatorio pasaje S/N
Barrio El Calzado, parroquia San Bartolo

Señor Presidente:

En atención al oficio No AZEA-UOP-2018-0319 de fecha 23 de enero del 2018, suscrito por el Ing. Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zona "Eloy Alfaro", ingresado en esta Secretaría, mediante el cual se remite Informe Técnico y Legal previo a alcanzar del Concejo Metropolitano de Quito, la aprobación de la modificatoria del trazado vial del pasaje S/N, del Barrio El Calzado, Parroquia San Bartolo. Al respecto indico lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Mediante oficio S/N de fecha 20 de febrero de 2017, suscrito por el señor Luis Edgar Montenegro Bolaños, ingresado en la Administración Zonal Eloy Alfaro solicita, "*...se dé solución a mi problema sobre la franja de terreno de 18,00 metros cuadrados que fue autorizada por el Concejo Metropolitano de Quito con Informe IC-2004-499, y que su problema no tiene carácter retroactivo, no puede ser la excepción de las 70 familias que fueron adjudicadas*".
- El Concejo Metropolitano de Quito en sesión ordinaria realizada el 16 de diciembre del 2004, al considerar el Informe IC-2004-499, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, resolvió autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a privado, de las 68 áreas de terreno, ubicadas en el Barrio Primero de Mayo, Zonal Eloy Alfaro, Sector El Calzado, Parroquia San Bartolo, y la enajenación directa a favor de sus colindantes, entre ellos al señor Montenegro Bolaños Luis Edgar. (Resolución No. 4419 de 31 de diciembre del 2004)
- Mediante expediente No 3760-2014 de fecha 25 de septiembre del 2015 remitido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el Dr. Édison Yépez Vinuesa en calidad de Sub-Procurador Metropolitano (E), de la Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal desfavorable para la enajenación directa de la faja de terreno en referencia, por cuanto, los informes técnicos referidos, se determina, que el área de terreno a enajenarse constituye parte de un pasaje, y no un remanente vial, y se recomienda de considerarlo pertinente, la Administración Zonal Eloy Alfaro, podría iniciar el trámite administrativo para alcanzar del Concejo Metropolitano la autorización para la modificatoria o eliminación del trazado vial (pasaje) y de esta manera generar los remanentes viales, susceptibles de enajenación.

...2...

Ref. HC. 2017-025040

- Mediante oficio No ADJ-00123-0919-014-DMGBI de fecha 22 de marzo del 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, informa a la Administración Zonal Eloy Alfaro que *"...en razón de que no existe una solución sobre esta adjudicación, me permito enviar la documentación presentada a fin de que se proceda con la sugerencia planteada por la Procuraduría Metropolitana"*.
- Mediante oficio No AZEA-UOP-2017-2018-0319 de 23 de enero del 2018, la Administración Zonal Eloy Alfaro emite informe favorable para la modificatoria del trazado vial del pasaje S/N del Barrio El Calzado, tramo que se contempla desde el pasaje 32A, que inicia con el ancho de 1,40m hasta el ingreso posterior a las viviendas en un ancho de 2,70m, con longitud de 7,40m.

BASE LEGAL:

El numeral 4 del artículo 262 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta a las competencias exclusivas de los gobiernos regionales autónomos señala: *"Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito regional"*.

El numeral 3 del artículo 264 de la norma legal antes indicada, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales establece: *"Planificar, construir y mantener la vialidad urbana"*

El numeral 7 del artículo 83 *Ibíd*em, en lo que respecta a los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos indica: *"Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"*

El numeral 5 del artículo 73 de la Ordenanza 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en lo que respecta al Sistema Vial textualmente señala: *"Las Administraciones zonales diseñarán , en sus jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano"*.

De conformidad con el Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo del Libro Innumerado del Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro No. 1 que hace relación a las especificaciones mínimas para vías urbanas, se establece que éstas serán no menores a 8.00m.

CONCLUSION:

Al momento, el solicitar que los administrados propietarios de los inmuebles ubicados en el pasaje S/N del barrio El Calzado, respeten la dimensión del pasaje de 6m como fue aprobado, implicaría el entrar en un proceso de derrocamiento por la ocupación de espacio público afectando las construcciones implantadas.

CRITERIO TECNICO

En tal razón y en base a la normativa legal vigente, las vías locales no pueden ser menores a

...3...

Ref. HC. 2017-025040

8.00m; sin embargo por ser un problema social remito el expediente que propone la modificatoria del trazo vial del pasaje S/N, ubicado en el barrio El Calzado, parroquia San Bartolo por parte de la Administración Zonal Eloy Alfaro, para los fines pertinentes.

Es importante indicar que, en el presente caso la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda no se pronuncia favorablemente, por cuanto la ley y las ordenanzas municipales no establecen pasajes con la dimensión propuesta.

Pasaje "S/N"

Sección transversal: 1.40m

Longitud: 7.40m

Resto del pasaje sección transversal: 2.70m

Sin aceras

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo

Director Metropolitano de Gestión Territorial

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Anexo 1: Trámite completo que contiene 69 fojas útiles.

Anexo 2: 5 planos en formato A1

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Ing. Donny Aldeán	DMGT	2018-03-12	
Revisado:	Arq. Carlos Quezada	DMGT		
Revisado:	Abg. Patricio Jaramillo	DMGT		

Oficio No. AZEA – UOP - 2017

DM. Quito,

Ingeniero.
Hugo Chacón Cobo
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION TERRITORIAL
SECRETARIA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

Ticket G.D.O.C. N° 2017-025040

RECIBIÓ EN LA SECRETARIA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

HORA: 9:40

NOJA DE CONTROL:

NÚM. RECEPCIONES: 20180319

RECIBIÓ EN: 3 JAN 2018

Asunto: Modificación de trazado vial pasaje s/n barrio el Calzado
Ref. STHV-DMGT-6300

De mi consideración:

En atención al oficio STHV-DMGT-6300, a través del cual solicita se realice en otra escala y se identifique con claridad el mismo en planos; referente al expediente número 2017-025040, solicitado por parte del señor **MONTENEGRO BOLAÑOS LUIS EDGAR**, predio que se encuentra ubicado en el barrio Urb. El Calzado MZ 17 Pasaje sin nombre clave catastral 31004-40-008 predio 56549 de la parroquia San Bartolo.

Sobre el particular la Unidad de Obras Públicas de esta Administración Zonal, remite lo solicitado

Esta Administración Zonal informa que por tratarse de un problema social y por existir consolidación de edificaciones. Pone en su conocimiento el nuevo trazado vial; el mismo que deberá ser puesto en consideración de la Comisión de Uso y Espacio Público para su aprobación, ya que dentro de la normativa implementada dentro de la Ordenanza # 172, no existe vías locales menores a 8.00m, según el cuadro No.1 que trata de las especificaciones mínimas para vías urbanas. Por lo que se requiere que la Comisión respectiva analice y de su criterio, para la actualización de las vías en el sector San Bartolo. **Considerando adicionalmente que existe una Resolución de Concejo Metropolitano No. IC-2004-499 de fecha 16 de diciembre de 2004, resolvió autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de las 68 áreas de terreno, ubicados en el Barrio Primero de Mayo** (adjunto copia) incluido el predio del señor Montenegro Bolaños Luis Edgar.

Con los Antecedentes indicados se solicita se considere la modificación del pasaje en mención; en el **TRAZADO VIAL No. 31004 I.G.M, DONDE SE ENCUENTRA IMPLANTADA EL INGRESO PEATONAL**. Tramo que se contempla desde el pasaje 32A que inicia con un ancho de 1.40m hasta el ingreso posterior a las viviendas con un ancho de 2.70m con longitud de 7.40m, Barrio Urb. El Calzado.

El predio en mención No. 56549 clave catastral 31004-40-008 en mención esta tomado espacio público 18.00m².

Se informa que al tener un longitud de 7.40m y un ancho de 1.40m no puede aplicarse las normas viales; es decir es un acceso peatonal de acuerdo a la consolidación existente, por lo tanto no existe ni anchos mínimos ni curvas de retorno que se pueda tomar en cuenta para el diseño.

El predio que está colindante a la propiedad del Señor Montenegro Luis se encuentra adjudicada por la Municipalidad. **Nota:** (Los pasajes o ingresos peatonales solo requieren aprobación con el ancho actual)

Actualmente estos Pasajes están aprobados dentro del trazado vial con ancho total de 6.00mts.

A modificarse:

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

Ingreso Peatonal ancho total 1.40m en una longitud de 7.40m termina con ingreso posterior a viviendas con un ancho de 2.70m.

Con los antecedentes antes expuestos esta Administración, emite **CRITERIO FAVORABLE**, el mismo que se envía para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial "del Concejo Metropolitano de Quito y su aprobación.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente




Edwin Bosmediano Contero.

ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Adjunto:

4 planos A1 1 cd (TOTAL 66 HOJASY PLANOS UTILES)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Top. L. Ortega	UOP	20180116	
Revisión:	Arq. C. Guerra	DGT	20180116	
Revisión	Arq. M. Zapata	UOP	20180116	

- Ejemplar 1: Secretaria Territorio Habitat y Vivienda
- Ejemplar 2: AZEA Archivo numérico SG
- Ejemplar 3: AZEA Archivo alfabético SG
- Ejemplar 4: AZEA Expediente UOP

06-09-2017.
Sr. Luis Orestes
CONTINUAR CON EL TEMA

MEMORANDO No. AZEA-DJ-2017-318

DE : Ab. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURIDICA

PARA : Arq. Mauricio Zapata
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS

ASUNTO: EN EL TEXTO

FECHA : QUITO, 31 DE AGOSTO DEL 2017

En atención al memorando No. AZEA-UOP-2017-331, a usted digo:

ANTECEDENTES:

Referencia expediente No. 923-2005, de 8 de abril del 2005, suscrito por el Jefe de la Unidad de Expropiaciones y Jurisdicción Voluntaria de Procuraduría, que en su parte pertinente dice: *"El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 16 de diciembre del 2004, autorizó la enajenación directa de varias áreas de terreno de propiedad municipal, ubicadas en el barrio Primero de Mayo, sector El Calzado, parroquia San Bartolo de este Distrito, constante entre los beneficios de un área el señor EDGAR MONTENEGRO BOLAÑOS"*.

Memorando No. AZEA-UOP-2017-331 de fecha 18 de agosto del 2017, suscrito por el Responsable de la Unidad de Obras Públicas, indica lo siguiente: *"se informa que al tener una longitud de 7.40m y un ancho de 1.40m no puede aplicarse las normas viales; es decir es un acceso peatonal de acuerdo a la consolidación existente, por lo tanto no existe ni anchos mínimos ni curvas de retorno que se pueda tomar en cuenta para el diseño"*.

BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 establece que:

"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana"

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, determina:

"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana"

65
04-sep-2017
15:59

Ordenanza 0432 reformativa de la Ordenanza 0172 que establece el régimen administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito. Art. 73.- Sistema Vial.- sustitúyase el numeral 5 por el siguiente:

*“Las Administraciones Zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, **validado por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda** y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial previa la aprobación del Concejo Metropolitano”*


Ordenanza Metropolitana No. 0172.- Cuadro No. 1. Especificaciones mínimas para vías urbanas.

Ancho total de vía 8 metros.

CRITERIO LEGAL

La Dirección Jurídica emite criterio jurídico desfavorable, por cuanto no cumple con la normativa vigente, sin embargo, considera que es necesario poner en conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial del Concejo Metropolitano de Quito, para que de acuerdo a su competencia resuelva lo pertinente.

Atentamente,


AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P Pombosa	DJ	20170831	
Revisión:	Ab. J Espinosa	DJ	20170831	

2017-025040

Adjunto devuelvo el expediente en 60 fojas, 4 planos, y 1 CD.



PROCURADURIA
METROPOLITANA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
FECHA	SPH
RECEPCIONADO	PR
NÚMERO DE FOLIA	36:00

EXPEDIENTE PROCURADURIA N° 3760-2014

21 SEP 2015

Doctor
Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 02 de 26 de febrero de 2015, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

I. ANTEDECENTE:

Mediante oficio s/n de 5 de febrero de 2014, el señor Luis Edgar Montenegro Bolaños, requiere la adjudicación de una faja de terreno municipal, colindante con el inmueble de su propiedad, situado en el pasaje sin nombre, ciudadela El Calzado, por cuanto el acto con el que se le adjudicó se encuentra caducado.

II. INFORMES TÉCNICOS:

1. La Administración Zona Eloy Alfaro, mediante Oficio N° 2014-03393-JZTYV, s/f, emite criterio técnico favorable, para que se proceda con la venta del bien municipal, de acuerdo a lo que establece el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización.
2. La Dirección Metropolitana de Catastro, en Oficio N° 0009238 de 1 de octubre de 2014, en ficha anexa remite datos técnicos del área municipal fijando el tipo de área como parte de un pasaje peatonal y el valor del terreno de conformidad con el siguiente detalle:

Número de Faja	Área	Valor m2	Avalúo
01	19.79 m2	138,00 USD	2.731,02 USD

3. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio N° ADJ-00123-3700-014-DMGBI de 14 de octubre de 2014, indica: "La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, vistos los antecedentes señalados en

los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD considera que la faja de terreno a ser adjudicada no va a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que considera factible que se realice la adjudicación."

4. La Dirección Metropolitana Financiera, en Oficio N° DMF-DIR-0774-2014, 17 de octubre de 2014, dice: "... el informe económico de la Dirección Metropolitana Financiera (Productividad)", así como sobre la base de los informes técnicos legales que sustentan la recomendación de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para que se reinicie el trámite administrativo correspondiente y se continúe dicha adjudicación, La Dirección Metropolitana Financiera informa que el área de terreno solicitada en adjudicación por el peticionario, no reporta ingreso o renta alguna al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito."
5. La Procuraduría Metropolitana, mediante Oficio No. 2014-03760 de 7 de mayo de 2015, solicita al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles que: "Previamente a emitir el criterio legal solicitado, Procuraduría Metropolitana considera procedente se remita toda la documentación a la Administración Zonal correspondiente, a fin de que se verifique si el trazado vial (pasaje) con frente al predio No. 56549 y clave catastral 31004-40-008 ubicado en el pasaje sin nombre, sector El Calzado, continúa vigente, y se indique si el área informada para adjudicación se trata de un pasaje o de un remanente vial, toda vez que las vías y pasajes no son susceptibles de adjudicación, sino una vez que se constituyan como remanentes viales. En caso, de que se trate de pasajes, y de considerarlo conveniente, la Administración Zonal deberá iniciar el trámite para dejarlos sin efecto, para su posterior adjudicación".
6. La Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Oficio No. 2015-04070 JZTYV de 4 de junio de 2015 remite el Memorando No. 0229-2015-JZOOPP de 26 de mayo de 2015 en el que textualmente señala: "revisada la hoja de trazado vial No. 31004, este espacio es producto de un pasaje por lo que se debe considerar este aspecto para la posible adjudicación de faja de terreno al predio No. 56549 con clave catastral No. 31004-40-008 propiedad del señor Montenegro Bolaños Luis Edgar ubicado en el barrio El Calzado".

III. BASE LEGAL:

1. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 2 numeral 1), establece que una las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa.
2. El artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, señala:

"Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita (...) Constituyen bienes de uso público a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación".

3. El artículo ... (5) de la Ordenanza No. 182 publicada en el R.O. 388 de 31 de octubre de 2006, dice:

"Para el caso en que la faja de terreno producto del relleno de quebrada o remanente vial tuviere un solo inmueble colindante, el Concejo Metropolitano podrá autorizar su enajenación directa al propietario de dicho inmueble, toda vez que la subasta pública se vuelve improcedente". (Énfasis añadido)

IV. ANALISIS Y CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para la enajenación directa de la faja de terreno en referencia, a favor del señor Luis Edgar Montenegro Bolaños, por cuanto, de los informe técnicos referidos, se determina que el área de terreno a enajenarse constituye parte de un pasaje, y no un remanente vial que es lo que por disposición normativa se podría enajenar.

En este sentido, de considerarlo pertinente, la Administración Zonal Eloy Alfaro, podría iniciar el trámite administrativo para la alcanzar del Concejo Metropolitano la autorización para la modificatoria o eliminación del trazado vial (pasaje), y de esta manera generar los remanentes viales, susceptibles de enajenación.

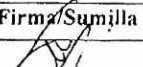
Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinuesa

SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adj: expediente completo

	Nombres	Fecha	Firma/Sumilla
Elaborado por:	Mayra Vizuete	19//08/2015	
Revisado por:	Carlos Guerrero		